

CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ONGD CENTRO ECUMÉNICO DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL NORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, representado por su Gobernador Regional el Señor **Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN** identificado con DNI N° 02636167, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, del 29 de diciembre de 2014, para el periodo 2014 al 2018, con domicilio en Av. San Ramón S/N San Eduardo - El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, el **Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte – CEDEPAS NORTE**, con RUC N° 20481234574; con domicilio en Calle Los Girasoles N° 105 Urbanización Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, representado por su Director Ejecutivo Filial Piura, señor **Soc. CARLOS SILVA VELÁSQUEZ**, identificado con D.N.I. N° 26618474; a quien en adelante se le denominará **CEDEPAS NORTE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CEDEPAS NORTE, es una asociación privada organizada para promover el desarrollo regional, de carácter ecuménico y democrático. Opera sobre la base de alianzas estratégicas con organizaciones públicas y privadas con el propósito de generar sinergias y complementar recursos técnicos y financieros para la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo a favor de sectores de población emprendedora en la región norte del Perú. Se encuentra inscrita en SUNARP, oficina registral de Trujillo, en el registro de Personas Jurídicas Partida N° 11048498, asiento A0001. La misión de CEDEPAS Norte es: "Promover el desarrollo humano generando oportunidades de cambio a sectores de población emprendedora, fortaleciendo capacidades de las personas y sus organizaciones, para ejercer influencia positiva y mejorar las condiciones de vida, en los aspectos sociales, ambientales, económicos y políticos. Potenciando su rol de participación y propuesta en la gestión de cambios e iniciativas efectivas para la consolidación de la institucionalidad democrática, la gestión sostenible del ambiente con su biodiversidad, y el impulso de emprendimientos económicos sostenibles"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificaciones
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto general, desarrollar sinergias, de colaboración y ayuda mutua entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **CEDEPAS NORTE**, que permitan ejecutar acciones conjuntas para la gestión de programas y proyectos en el territorio regional, orientados a promover la innovación social y tecnológica para el mejoramiento de las actividades económico productivas, la preservación del ambiente y la agro-biodiversidad, en el ámbito del presente Convenio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formular y ejecutar proyectos de carácter económico productivo y de gestión ambiental, que brinden oportunidades de generación de empleo, incremento de ingresos y seguridad alimentaria, para la población emprendedora de la Región, con enfoques de Desarrollo Rural Territorial y Sostenibilidad Ambiental.
- Fortalecer la asociatividad empresarial de pequeños y medianos productores de la Región Piura, en torno a las cadenas productivas priorizadas en la región, con enfoques de economía social y solidaria, gestión de riesgos y prevención frente a las amenazas del cambio climático.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Contribuir y apoyar el logro del objeto del presente Convenio Marco a través de las acciones vinculadas a su responsabilidad y competencia, articulando y coordinando con las instancias internacionales, nacionales, regionales y locales respectivas.
2. Asignar, de acuerdo su disponibilidad presupuestaria, una Partida Presupuestal para el financiamiento de los proyectos elegidos, contando con el consentimiento de la Gerencia involucrada de acuerdo a sus funciones.
3. Contar con cronogramas de trabajo que permitan visualizar tiempos y responsabilidades.
4. Realizar las intervenciones en las localidades priorizadas en forma conjunta.
5. Buscar alianzas nacionales e internacionales para el financiamiento de los proyectos.

CEDEPAS NORTE

1. Coparticipar y articular el financiamiento nacional o internacional en la ejecución de los proyectos elegidos.
2. Proponer proyectos de acuerdo mutuo, en favor del desarrollo de Piura.
3. Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** la selección de los lugares, comunidades o entidades, para la ejecución de los proyectos elegidos.
4. Buscar alianzas nacionales e internacionales para el financiamiento de los proyectos
5. Fortalecer los procesos en la implementación de sus programas.
6. Presentar proyectos desarrollados para su ejecución

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de proyectos y/o actividades, se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos entre las partes, los mismos que contemplarán el desarrollo de actividades, aportes, responsabilidades y cronograma de ejecución.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77º, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre adhesión y separación establecida en la cláusula precedente, el presente Convenio quedará disuelto por:

- a) Por común acuerdo de las partes.
- b) Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La ejecución de los proyectos y actividades estará a cargo de **CEDEPAS NORTE** y el **GOBIERNO REGIONAL** a través de las Gerencias Regionales o Direcciones Regionales Sectoriales, según su función, las cuales tendrán a cargo la supervisión del Convenio, la misma que será ejercida de acuerdo al tema que se desarrolle. La Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional del **GOBIERNO REGIONAL** será la Monitorea del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conformes con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Piura a los 07 días del mes de DICIEMBRE del 2015.



CEDEPAS Norte
Carlos Silva Velásquez

Carlos Silva Velásquez
DIRECTOR EJECUTIVO FILIAL - PIURA

CARLOS SILVA VELÁSQUEZ
Director Ejecutivo Filial Piura
CEDEPAS NORTE



Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán
REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN
Governador Regional
Gobierno Regional de Piura